



## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

**N° 0751 -2024-GRA/ORA**

#### VISTOS:

El Informe N° 084-2023-GRA/GRSLP/HAMC del Especialista Técnico; el Memorando N°05672-2023-GRA/GRSLP del Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos; El Informe N°376-2023-GRA/OC-CPI de Control Previo Interno; El Informe N°01565-2023-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad; el Oficio N°038-2024-GRA/ORA del Jefe de la Oficina de Administración; el Informe N°0478-2024-GRA/ORSIT del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; el Informe N°1601-2024-GRA/ORPPAT-OP de la Jefe de la Oficina de Presupuesto y demás antecedentes sobre Reembolso de Viáticos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el Artículo 2° y 4° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia: siendo su finalidad esencial, *"fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*.

En cumplimiento a la Resolución Ejecutiva Regional N°368-2022-GRA/GR de fecha 15 de septiembre del 2022, se aprueba la Directiva N°001-2022-GRA/OPDI, denominado: "Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicio en el Gobierno Regional de Arequipa" en el numeral 8.6 del Ítem VIII Disposiciones Específicas, expresa: *"El reembolso de viáticos, procederá ante situaciones imprevistas y/o eventuales debidamente justificadas que hubieran motivado la falta o demora en la entrega de los documentos sustentatorios de la rendición de viáticos, o de ser el caso si se hubieran extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión, previo informe y autorización de la unidad orgánica correspondiente"*.

Que, en la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, en el inciso b) del artículo 2°.- Documentos del gasto Devengado, expresa: *Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.*

De conformidad a la normatividad contable vigente y en concordancia a las disposiciones otorgadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en aplicación al Principio de Presunción de Veracidad, regulado por el inciso 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante el Artículo 1 del D.S. N°004.2019-JUS, en adelante T.U.O. de la Ley N°27444; el cual señala que: ***"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."***

Que, a mérito del Informe N°084-2023-GRA/GRSLP/HAMC el Especialista Técnico Henry Alonso Mamani Contreras solicita se autorice el reembolso de gastos de viático, quien fue en Comisión de Servicios a la provincia de Caravelí, para la evaluación en campo del proyecto "Mejoramiento, Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Centro Poblado de Tiruque, Distrito de Quicacha- Provincia de Caravelí-Arequipa" los días 15 al 17 de noviembre del 2023, el mismo que ha sido ratificado con el Memorando N°05672-2024-GRA/GRSLP del Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, dicho trámite será afectado a la meta 447, por el monto S/. 470.00.

Que, con Informe N°0376-2024-GRA/OC-CPI Control Previo Interno, hace llegar el documento sobre solicitud de reembolso de gastos de viaje a nombre de Henry Alonso Mamani Contreras, por la suma de S/. 470.00, el mismo que ha sido ratificado con el Informe N°1565-2024-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad.





## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, con Informe N°038-2024-GRA/ORA el Jefe de la Oficina Administración comunica que, conforme al expediente adjunto, se hace llegar el reembolso de gastos por comisión de servicios a favor de Henry Alonso Mamani Contreras, a efectos que se realice las acciones necesarias para su habilitación mediante nota de certificación presupuestal, según meta asignada para el presente año fiscal 2024; en concordancia al D. Leg. N°1440 "Del Sistema Nacional de Presupuesto Público", conforme a lo establecido en el numeral 41.1 y 41.2 del artículo 41, de considerarlo pertinente, conforme a norma:

Que, con Informe N°0478-2024-GRA/ORSIT el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias solicita el reembolso de Viáticos a favor del Sr. Henry Alonso Mamani Contreras quien fue en comisión de servicios a la provincia de Caravelí, para la evaluación en campo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la I.E. San Francisco de Asís en el Distrito de Jaqui Provincia de Caravelí- Departamento de Arequipa"; indicando que será afectada la Meta: 087-2024

Que, con Informe N°1601-2024-GRA/ORPPAT-OP la Jefa de la Oficina de Presupuesto, indica que lo solicitado cuenta con disponibilidad presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle: Año: 2024; Fte. Fto.: 5-15 "Fondo de Compensación Regional"-FONCOR; Meta: 087 "Mejoramiento de Infraestructura Educativa"; CCP: 006422; Monto: S/. 470.00 (Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles).

Consecuentemente, en mérito a los considerandos expuestos y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N°31953 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2024, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 modificada por la Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N°1440; Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N°27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N°199-2024-GRA/GR sobre delegación de facultades al Jefe de la Oficina Regional de Administración, es que:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** – **RECONOCER** como **Reembolso de Viáticos en Comisión de Servicio**, quien realizó un viaje a la provincia de Caravelí, a fin de realizar la evaluación en campo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la I.E. San Francisco de Asís en el Distrito de Jaqui Provincia de Caravelí- Departamento de Arequipa"; debiéndose ejecutar el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, conforme al siguiente cuadro que se detalla:

AÑO	FTE. FTO.	META	CCP	COMISIONADO	MONTO (S/.)
2024	5-15	087	06422	HENRY ALONSO MAMANI CONTRERAS	470.00

**ARTÍCULO 2°.** – **DISPÓNGASE** a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, realicen las acciones correspondientes a fin de ejecutar lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** – **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa

22 MAYO 2024

### REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. CPCC Yselina Berroa Atencio  
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACION